



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00689571- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00689571- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila, las Ordenanzas Municipales N° 1575/24 y N° 1590/25 y el Dictamen Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila a la Provincia del Neuquén para el otorgamiento de un aporte reintegrable con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada "Pavimentación de la calle Combatientes de Malvinas", correspondiendo este proyecto al primer tramo de la iniciativa más amplia titulada "Pavimento Urbano de 20 cuadras", que será implementada en distintas etapas;

Que la localidad presenta un importante crecimiento poblacional, lo que ha generado mayor demanda de infraestructura vial adecuada que garantice la seguridad y la comodidad de los/as habitantes, favoreciendo además la circulación de turistas, impulsando significativamente el desarrollo económico local;

Que la pavimentación de este tramo resulta fundamental para el desarrollo urbano de la localidad, ya que optimiza el acceso a centros comerciales y de servicios, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los/as habitantes. Además, esta vía es clave porque conecta con el Centro Recreativo Kumelkayen, uno de los mayores atractivos turísticos de Piedra del Águila, situado cerca del lago Pichi Picún;

Que el 09 de octubre de 2024 se celebró el Convenio Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila por el cual las partes manifiestan su voluntad de priorizar la realización por parte de la Municipalidad de la obra denominada "Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas" por la suma total de pesos dos mil millones con 00/100 (\$2.000.000.000,00);

Que mediante la Ordenanza N° 1575/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Piedra del Águila aprobó el Convenio Compromiso y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de la Coparticipación Provincial, Canon Extraordinario de Producción e Impuesto Inmobiliario Adicional para la cobertura del pago de los Aportes que el Gobierno de la Provincia otorgare. Además, autoriza a solicitar un aporte reintegrable de pesos quinientos millones con 00/100 (\$500.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la obra denominada "Pavimento Urbano de 20 cuadras a

ejecutarse en diferentes etapas”;

Que mediante la Ordenanza N° 1590/25 el Concejo Deliberante de la ciudad de Piedra del Águila autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de la Obra denominada "Pavimentación de la calle Combatientes de Malvinas" que es la primera tramo de la obra “Pavimento Urbano de 20 cuadras a ejecutarse en diferentes etapas”. Además lo declara de utilidad pública y sujeto al régimen de contribución por mejora;

Que obra Dictamen Legal de la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad de Piedra del Águila que confirma que el Municipio no requiere de ningún consentimiento o autorización por parte de ningún organismo nacional, provincial o municipal para poder tomar el préstamo;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Piedra del Águila con un aporte reintegrable de pesos quinientos millones con 00/100 (\$500.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 70/100 (\$ 41.666.666,70) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-00779554-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Piedra del Águila, CUIT N° 30-67265105-7 un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos millones con 00/100 (\$500.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente para la realización de la Obra denominada "Pavimentación de la calle Combatientes de Malvinas".

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-00779565-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila que como Anexo **IF-2025-00889922-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos quinientos millones con 00/100 (\$500.000.000,00).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Piedra del Águila en el Artículo 2° del presente, se realizará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 70/100 (\$ 41.666.666,70) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.